

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00256 00

Según lo prevén los artículos 82ss y 406 del código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA AD VALOREM que **MARIA YENNY MEDINA ROJAS** instaura contra **CARMEN OMAIRA HERNANDEZ QUINCHARA**.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la demandada por diez (10) días.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la pasiva, en los términos descritos en los artículos 291, 292 Y 301 *ibidem* "o" en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020,

De conformidad con el artículo 409 *ibidem*, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-878497**, (art. 592 *eiusdem*). Líbrese oficio a la oficina de instrumentos públicos que corresponda.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la profesional en derecho **ANGELA MARIA CAMACHO ISAZA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos de las facultades conferidas.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023

YARA.

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb8476a4006265966a949ddefb7b9d7fa750883c576851448af27dc272d4658**

Documento generado en 12/08/2021 06:33:46 PM